

y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.- Se delega en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Inspección a que se refiere el apartado Cinco.4 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ubicados en la sede de la Dependencia Regional de Inspección en la respectiva Delegación, el ejercicio de las competencias siguientes:

a) Las competencias previstas en el artículo 37.6.b) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, sobre requerimientos para la obtención de información.

b) La competencia prevista en el artículo 38.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, sobre actuaciones de obtención de información cerca de personas o entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio.

c) La competencia prevista en el artículo 53.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, sobre actas sin descubrimiento de deuda con regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo o retenedor.

Segundo La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quién, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 4 de Abril de 2003.

El Delegado Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla. Ramón Palacín Ribé.

#### **PARTICULARES**

**846.-** Don JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, secretario del Centro de Educación de Adultos de Melilla.

CERTIFICA:

Que, según consta en los documentos existentes en este Centro, Doña Leila Mohamed Mohamed, nacida en Melilla el día 16 de octubre de 1981 y con D.N.I. n.º 45 280.932-G, obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria durante el Curso Escolar 2000/2001.

El citado título fue expedido, con fecha 06/11/01, en Madrid con el número 200113078643, registrado en el libro 63, folio 5 y recogido por la interesada el día 5 de febrero de 2002 en esta Secretaría, en cuyo Libro de Registro de Títulos de Graduado Escolar aparece en el folio 06, con el número de orden 299.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda y a petición del interesado/a, quien manifiesta haber extraviado dicho título, expido la presente certificación, con el visto bueno del Director, en Melilla a 21 del año 2003.

V.º B.º El Director. Santos Calleja Ibañez.  
El Secretario. José J. Infante Moreno.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 125/2002**

**847.-** En Melilla a veinticinco de Marzo de dos mil tres.

El Sr/a. D/ña LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, JUEZ de Primera Instancia numero 2 de Melilla, habiendo visto autos los autos seguidos en este Juzgado al número 125/2002 a instancia de D/ña. Concepcion García Carriazo en representación de Don JOSÉ GARCÍA RAMOS con la asistencia letrada de Doña María del Carmen Blanco Estevez contra D/ña. NICOLÁS LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIA LÓPEZ LOPEZ, MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, en reclamación de la condena a otorgar escritura pública.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por la actora se presenta con fecha de 15 de mayo de 2002 demanda de juicio reclamando que el contrato de compraventa sobre la finca numero registral 3.688 del Registro de la Propiedad de Melilla celebrado el día 6 de febrero de 1967 debe elevarse a escritura publica para la debida constancia en los registros publicos, proponiendo como prueba la documental aportada.